



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA-067 - 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 05 SET. 2017

OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. BENEFICIADOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE.
NOMBRE PROVEEDOR:	EVERFIT S.A.
Nit No.	890900197-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS ARANGO CAÑAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	70.045.897 expedida en Medellín, Antioquia
DIRECCION Y TELEFONO:	Transversal 78 No. 65-233 Medellín, Antioquia
PLAZO:	El plazo de entrega total de la Dotación será de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$8.530.000,00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 30005 del 19 de Julio de 2017

EVERFIT S.A.
Nit. 890 900 197-3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SITIO DE ENTREGA:	La ejecución o entrega del presente contrato se realizará en cada una de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, cuyas direcciones serán entregadas al proveedor junto con el contrato.								
FORMA DE ENTREGA	Las entregas se harán por municipios en paquetes individualizados y debidamente marcados con el nombre de cada uno de los usuarios de la dotación, de acuerdo a listado que será entregado con el contrato. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.								
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Se requiere que EL PROVEEDOR suministre las siguientes prendas de dotación de uniformes:</p> <table border="1" data-bbox="655 861 1840 1405"> <thead> <tr> <th data-bbox="655 861 889 987">PRENDAS</th> <th data-bbox="889 861 1604 987">DESCRIPCIÓN GENERAL</th> <th data-bbox="1604 861 1719 987">CAN T</th> <th data-bbox="1719 861 1840 987">UNIDA D DE MEDID A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="655 987 889 1405">CAMIBUSO</td> <td data-bbox="889 987 1604 1405">TIPO POLO, COLOR BLANCO, CON LOGO Y CON RIBETE AZUL EN EL CUELLO Y EL PUÑO DE LA MANGA, CON REAP EN LA MANGA Y REFUERZO EN LA PARTE INTERIOR DEL CUELLO EN TELA AZUL.</td> <td data-bbox="1604 987 1719 1405">242</td> <td data-bbox="1719 987 1840 1405">UND</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acorde con el valor unitario por prenda, \$ 35.247,93 incluido IVA, presentado por el PROVEEDOR en el anexo 1 de la propuesta que hace parte integral de la presente orden.</p>	PRENDAS	DESCRIPCIÓN GENERAL	CAN T	UNIDA D DE MEDID A	CAMIBUSO	TIPO POLO, COLOR BLANCO, CON LOGO Y CON RIBETE AZUL EN EL CUELLO Y EL PUÑO DE LA MANGA, CON REAP EN LA MANGA Y REFUERZO EN LA PARTE INTERIOR DEL CUELLO EN TELA AZUL.	242	UND
PRENDAS	DESCRIPCIÓN GENERAL	CAN T	UNIDA D DE MEDID A						
CAMIBUSO	TIPO POLO, COLOR BLANCO, CON LOGO Y CON RIBETE AZUL EN EL CUELLO Y EL PUÑO DE LA MANGA, CON REAP EN LA MANGA Y REFUERZO EN LA PARTE INTERIOR DEL CUELLO EN TELA AZUL.	242	UND						
VALOR UNITARIO POR PRENDA	TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTA (\$ 35.247,93) incluido IVA, acorde con la propuesta presentada por el PROVEEDOR en el anexo 1 y que hace parte integral de la presente orden.								
CONDICIONES TÉCNICAS	<p>Los camibuses de dotación deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>Color blanco con logo y con ribete azul institucional en el cuello y en la manga, con Reap en el borde de la manga y refuerzo color azul en la parte interior del cuello.</p>								
SUPERVISOR:	Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos								
OBLIGACIONES	a) Obligaciones del PROVEEDOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el PROVEEDOR se compromete a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:								

	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Garantizar la calidad de los materiales e insumos utilizados para la confección de las prendas a suministrar 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 5) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 6) Presentar los soportes que garanticen la entrega de las prendas en cada seccional debidamente marcadas con el nombre del funcionario de ACUAVALLE. 7) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

GARANTIAS: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por PROVEEDOR o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda,

EVERETT S.A.
Nit. 890 900 197-5

acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al PROVEEDOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el PROVEEDOR deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el PROVEEDOR afianzado.

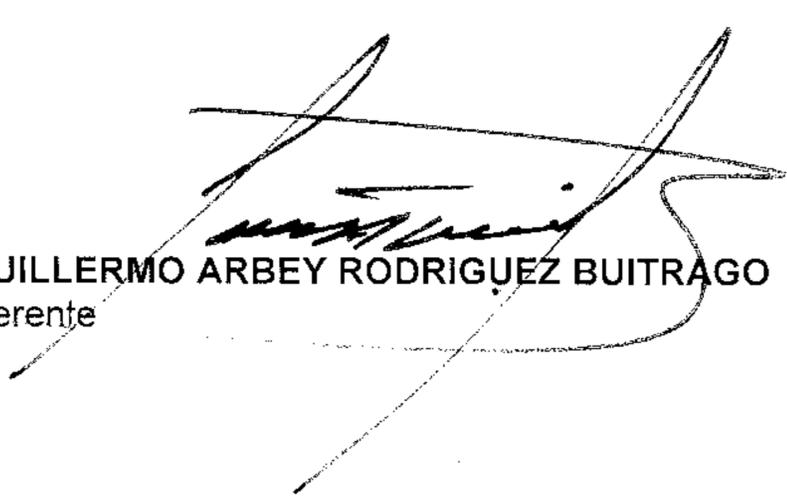
SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el PROVEEDOR presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del PROVEEDOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL PROVEEDOR autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del PROVEEDOR en Acta Final. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el PROVEEDOR conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el

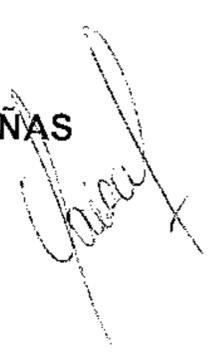
cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al PROVEEDOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL PROVEEDOR. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



JOSE LUIS ARANGO CAÑAS
Representante legal
EVERFIT S.A.



Elaboro: Dra. Adriana Ma. Alzate Ll. Profesional III Dirección Jurídica
Reviso: Dra. Gustavo Adolfo Barona G. – Director Jurídica.